

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

Circular.

Esta Administracion, en vista de que la mayoría de los pueblos de esta provincia, no han ingresado el importe de sus descubiertos por consumos, subsidio, cédulas personales y descuentos sobre haberes municipales, segun se les tenia prevenido en circulares de 29 de Enero próximo pasado y 7 del actual, publicadas en los *Boletines oficiales*, números 93 y 97, correspondientes á los dias 2 y 11 del actual, ha acordado prevenirles por tercera y última vez, lo verifiquen dentro del presente mes; en la inteligencia, de que el dia 1.º de Marzo próximo serán apremiados todos los que, á pesar de las excitaciones hechas, faltasen á su cumplimiento en el improrogable plazo que se concede.

Guadalajara 16 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA PUBLICA.

CIRCULAR.

Habiendo dispuesto esta Administracion proceder al pago de los intereses devengados hasta 31 de Diciembre de 1876, por las inscripciones intrasferibles de Beneficencia é Instruccion pública, se previene que los Ayuntamientos ó sus respectivos apoderados, pueden presentarlas en esta Administracion, desde este dia hasta el 15 de Marzo próximo, estendidas las oportunas facturas, segun se ha practicado para el cobro de los intereses de las correspondientes al 80 por 100 de propios.

Hallándose domiciliado el pago de algunas inscripciones que corresponden á Obras pías, Memorias, dotes para doncellas, etc. etc, y teniendo estas fundaciones designadas las personas que deben constituir el Patronato ó administracion de las mismas, no se entregarán los intereses que á ellas correspondan si no se presenta precisamente la fundacion y además un poder en forma legal á favor de la persona que se delegue para el cobro.

Réstame únicamente hacer presente á los diferentes Ayuntamientos de la provincia que aun no se han presentado á percibir los intereses que por inscripciones del 80 por 100 les corresponda hasta la indicada fecha de Diciembre de 1876, que si no lo verifican dentro del plazo que se detalla anteriormente, no podrán efectuarlo hasta que se termine el señalamiento de pago de los semestres posteriores á 1.º de Julio de 1877.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de las Corporaciones á quienes interesa, y en su dia no puedan alegar ignorancia por los perjuicios que se les ocasione.

Guadalajara 18 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion, José María O'Mullony.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extraccion de Minerales.—Minas 1879 á 1880.—Segundo Trimestre.

Estado demostrativo de las relaciones de extraccion de minerales, que han sido presentadas en esta Dependencia para la exaccion del 1 por 100 sobre su importe, respectivas al citado trimestre.

NOMBRE DE LAS MINAS.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	CLASE de mineral.	Número de quintales métricos extraídos. Quintales métrs.	Precio de cada quintal, Pesetas. Cents.	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR DE LA MINA.
Santa Cecilia.....	Hiendelaencina....	Plata ...	» »	» »	D. Estanislao San Martin.
Idem Escombrera.....	Idem	Idem ...	1.103 209	18 53	D. ^a Manuela Gustabay.
Santa Catalina.....	Idem	Idem ...	360 388	» 96	D. Francisco Garcia Lo- sada.
Idem.....	Idem	Idem ...	75 758	» 48	Idem.
Verdad de los Artistas.	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
Suerte.....	Idem	Idem ...	177 682	14 96	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	Sal	» »	» »	D. Cándido Arralde.
Virgen del Rosario....	Setiles.....	Hierro..	256 »	» 50	Anacleto Sanchez.
San Antonio.....	Idem	Idem ...	250 »	» 50	Idem.
San Joaquin.....	Idem	Idem ...	50 »	» 50	Idem.
San José.....	Idem	Idem ...	300 »	» 50	D. Alejandro Garcia.
San Carlos.....	Hiendelaencina....	Plata ...	1.083 48	14 94	Domingo Zarazua.
La Vascongada.....	Idem	Idem ...	12 71	275 39	Idem.
El Relámpago.....	Idem	Idem ...	» »	» »	D. Heliodoro Mas y Perez
Idem Escombrera.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
San Victor.....	Idem	Idem ...	» »	» »	D. Victor Criado.
La Numantina.....	Robledo.....	Idem ...	» »	» »	Manuel Barrio.
Bienvenida.....	Congostrina.....	Idem ...	» »	» »	Manuel Osorio.
Los Compadres (Escom- brera.....	Hiendelaencina....	Idem ...	» »	» »	Ruperto Martinez.
Bonita Descuidada (id.).	Idem	Idem ...	» »	» »	Julian Lopez y Perez.
San Juan Facundo.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Benito Ibañe.
Consuelo	Valdealnendras ...	Sal	» »	» »	Santiago Gil.
La Constancia.....	Paredes.....	Idem ...	» »	» »	Idem.
La Salvacion.....	Alcuneza	Idem ...	» »	» »	Idem.
La Abundante.....	Olmeda de Jadra- que.....	Idem ...	» »	» »	D. José Gamboa.
La Obligada.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
La Infalible.....	Tordelrabano.....	Idem ...	» »	» »	Idem.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción provisional para la Administración del impuesto fecha 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra las relaciones preinsertas, todo aquel que no las considere exactas, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Guadalajara 5 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en este Gobierno la residencia que tiene en la provincia el soldado licenciado del Ejército de Ultramar, Juan Santa María Expósito, se hace saber por medio de este anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se presente en la Secretaría de esta dependencia, á recoger un documento que le interesa, ó le reclame por conducto del Alcalde en donde se halle avecindado.

Guadalajara 17 de Febrero de 1880.

El Brigadier Gobernador,
Alameda.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

El Sr. D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido, ha acordado en auto de esta fecha, se citen á cuatro ó cinco quinquilleros, de los cuales dos son jóvenes, y que en union de dos ó tres mujeres estuvieran en la tarde del 28 de Enero último en el pueblo de Archilla, cuyo domicilio y señas persona-

les se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid y Boletín* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por sustracción de vino de la bodega de Trifon Galvez Machuca, vecino de dicha localidad, en la noche del 28 al 29 del mismo mes de Enero; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 9 de Febrero de 1880.—Salvador Sanchez.—P. S. M.—Juan Rodriguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Priego.

D. Gabriel Perez Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido en la provincia de Cuenca.

Por el presente y término de nueve días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, cito, llamo y emplazo á Ruperto Osnal y Garcia, natural de Berzosa, en la provincia de Soria, de 27 años de edad, casado, de oficio quinillero ambulante, á fin de que se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que con otros se le ha seguido por robo de caballerías, á un vecino de Canalejas, y hacerle la citación y emplazamiento para ante S. E. la Audiencia de Albacete, á fin de que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en dicha superioridad; apercibido que si dejare de presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 27 de Enero de 1880.—Gabriel Perez.—P. M. de S. S.—Tomás Priego.

BATALLON DE DEPÓSITO DE MOLINA DE ARAGON, NÚM. 7.

Edicto.

D. Ricardo Urquidé Carratalá, Comandante graduado Teniente del Batallón de Depósito de Molina de Aragon, núm. 7, y Fiscal.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sotoca, Dionisio Berruenco Carrasco, soldado de este Batallón, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el paraje del Cuartel de Molina de Aragon, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra competente por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, sin más llamarle por estar así mandado por S. M.; para que llegue á noticia de todos, se publica este edicto en Molina de Aragon á 10 de Febrero de 1880.—Ricardo Urquidé.

JUZGADO MUNICIPAL de Luzon.

D. Pedro Valenciano, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Luzon y su agregado Ciruelos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil en rebel-

día celebrado en este Juzgado municipal, con fecha 5 del actual, entre Juan Lopez Galvez y Meliton Merodio, de esta vecindad, contra Melquiades Sobrino, como demandado, por cantidad de 100 pesetas que este es en deber, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Luzon á 6 de Febrero de 1880, el Sr. D. Pedro Lopez Adan, Juez municipal de la misma; vista la precedente acta de juicio verbal civil en rebeldía celebrado en el día de ayer á instancia de Juan Lopez Galvez y Meliton Merodio, mayores de edad y de esta vecindad, contra Melquiades Sobrino, vecino de Rata, sobre pago de 100 pesetas.

Resultando que presentada la demanda por los actores, dió providencia en el mismo día, señalando para la celebracion del acto el día 5 y hora de la una de la tarde, que para la citación y entrega del duplicado de aquella, se libró comunicacion al Juzgado municipal de Villarejo de Medinaceli, como cabeza de distrito del pueblo de Rata, donde reside el demandado Melquiades, el que estando así notificado con fecha 3 del actual,

Los demandantes pidieron la continuacion del juicio en rebeldía, por no haber comparecido el referido Melquiades, como demandado, á lo que el Juzgado, pasada con exceso la hora, accedió:

Considerando que los señores demandantes Juan y Meliton, han probado en forma la cantidad que reclaman, segun recibo que en el acto han presentado y vuelven á recoger para su resguardo,

Falla:

Que declaraba y declaró rebelde por su no comparecencia al juicio, al demandado Melquiades Sobrino, y por consecuencia le condena á que en término de seis días siguientes, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pague las 100 pesetas, principal objeto de la demanda, así como tambien las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, á los efectos del art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil; notifíquese en los Estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía de Melquiades Sobrino, y para su insercion en el *Boletín* de que se ha hecho mérito, remítase el testimonio al efecto:

Así por esta su sentencia dicho Sr. Juez lo manda y firma, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Pedro Lopez.—Pablo Valenciano.

Procedimiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Lopez Adan, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia ante los testigos Julian y D. Juan Merodio, de esta vecindad que firman con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Lopez.—Julian Merodio.—Juan Merodio.—Pablo Valenciano.

Notificacion.—En el mismo día yo el Secretario leí y di copia literal de la sentencia á los demandantes Juan Lopez Galvez y Meliton Merodio, quedaron enterados y firman, de que certifico.—Julian Merodio.—Juan Merodio.—Juan Lopez Galvez.—Meliton Merodio.—Pablo Valenciano.

Otra en los Estrados.—Seguidamente yo el Secretario á presencia de los testigos D. Julian y Don Juan Merodio, notifiqué y fijé copia de la sentencia y rebeldía del demandado Melquiades Sobrino, y firman, de que certifico.—Julian Merodio.—Juan Merodio.—Pablo Valenciano.

Y para que conste y surta los efectos indicados, firmo la presente en Luzon 9 de Febrero de 1880.—Pablo Valenciano, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Lopez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

Junta conómica.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carne de ternera y chuletas de idem, se avisa al público por el presente, á todos los que deseen tomar parte en la misma, que dicho acto tendrá lugar el día 28 del corriente á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite que estarán de manifiesto en lo Secretaria de la Junta económica, sita en la planta baja del mencionado Establecimiento todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 15 de Febrero de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º—El Presidente, Prieto.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de carne de ternera y chuletas de idem, que se necesiten en el Hospital militar de Madrid, por término de un año, se compromete á verificarlo al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de ternera, y á..... pesetas y..... céntimos de pesetas el kilogramo de chuletas de idem. Y como garantía acompaña carta de pago de 1.100 pesetas, importe del 5 por 100 del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cubillejo del Sitio.

Ignorándose el cuerpo del servicio activo en que sirve el mozo Celedonio Sanz Frias, sorteado con el núm. 5 para cubrir el cupo del reemplazo de 1878, y no teniendo persona á quien citarle en este pueblo, segun previene el art. 85 de la ley de reclutamiento vigente, se cita y llama por el presente para que hasta el día de la víspera de la marcha de los mozos á la capital, se presente en esta Alcaldía para reclamar lo que á su derecho convenga.

Cubillejo del Sitio 17 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Herranz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

El dueño de la Casa-Monta, establecida en la villa de Medinaceli, participa á sus numerosos parroquianos de los partidos de Sigüenza y Atienza, que desde el día en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, quedan reducidos los precios en su establecimiento á una fanega de trigo puro por cada yegua ó burra, al natural ó al contrario.

VENTA EN PUBLICA SUBASTA.

A voluntad de sus dueños y bajo el tipo de 15.000 pesetas, libres para los vendedores, se enajena la finca llamada de los Batanes, situada en Guadalajara, entre la Estacion del ferro-carril y dicha ciudad, cercada de tapia, que comprende unas diez fanegas de tierra-huerta y varios edificios destinados antiguamente á fábrica de paños, y aplicable hoy á fábrica de harinas ú otras industrias.

Para ampliacion de noticias dirigirse en Madrid al Notario D. Zacarias Alonso Caballero, Magdalena 1, y en Guadalajara al Auxiliar de ingenieros D. Felipe de Mora, San Lázaro, 4.

La subasta por pujas á la llana, tendrá lugar en Madrid el día 17 de Marzo próximo á las doce de la mañana, ante el propio Notario, donde se hallará el pliego de condiciones y los títulos de pertenencia

OBRA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS.

La *Novísima aritmética teórico-práctica* de don Saturio Ramirez, ha sido declarada de *texto para las escuelas* de Instruccion primaria por Real orden de 7 de Enero de 1880, previo dictámen del Real Consejo de Instruccion pública.

Los Señores Maestros y demás que gusten adquirirla, la hallarán de venta á tres reales ejemplar en las librerías de Guadalajara y las principales de Madrid, así como en casa del autor, en Tamajon, con grande rebaja.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca. 12